



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, para la construcción de una extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 139.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 20 de diciembre del 2009, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, para la construcción de una extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 139.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Igualmente, refiere el accionante, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de agosto de 2008, se autorizó donar un predio a la Secretaría de Educación Pública Federal, con una superficie de 7,680.00 m²., ubicado en la Colonia Tamaulipas, del plano oficial de ese Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 96.00 metros lineales, con Calle Agustín Melgar; al Sur, en 96.00 metros lineales, con Calle Fernando Montes de Oca; al Oriente, en 80.00 metros lineales, con Calle Palmillas; y, al Oeste, en 80.00 metros lineales, con Manzana número 117, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos, Sección I, Número 14630, Legajo 293, de fecha 6 de abril de 1951, y la cual forma parte del fundo legal del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los documentos con los que pretende justificar su solicitud, mismos que se hacen consistir en:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 28 de agosto del 2008, en la que se tomó el acuerdo de donar un predio de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

propiedad en favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, a fin de que se construya una extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 139.

2. Periódico Oficial número 37, de fecha 7 de mayo de 1983, en el cual se fijan los límites y el fundo legal de San Fernando, Tamaulipas, el cual comprende una superficie total de 7,744.8 hectáreas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Avalúo, croquis de ubicación y fotografías del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de agosto de 2008, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la dictaminadora.

La educación constituye el medio fundamental para hacer posible el desarrollo integral de las sociedades, y permite estar alerta y preparado para los grandes cambios que día con día experimentamos en los diversos campos de la vida humana.

Un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, los integrantes de la dictaminadora estimamos que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, tomando en cuenta el impulso que esto representa para la educación pública.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 139.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de una extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 139.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 7,680.00 m2., ubicado en la Colonia Tamaulipas, del plano oficial de ese Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

96.00 metros lineales, con Calle Agustín Melgar; al Sur, en 96.00 metros lineales, con Calle Fernando Montes de Oca; al Oriente, en 80.00 metros lineales, con Calle Palmillas; y, al Oeste, en 80.00 metros lineales, con Manzana número 117.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspende sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del donante la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Secretaría de Educación Pública, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ.

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de una extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 139.